

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072



# CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO: DESAFÍOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN ARGENTINA

Giménez, María V.; Chalup, Martín M.

*victoriagimenez2001@gmail.com*

## RESUMEN

La transición energética global hacia tecnologías más limpias y sostenibles, impulsada principalmente por la preocupación que genera el cambio climático, ha convertido al litio en un recurso estratégico. Sin embargo, su explotación en el país enfrenta una serie de desafíos relacionados en mayor medida a que donde se asientan los principales proyectos habitan distintas comunidades originarias. Los tratados Internacionales a los que suscribe el país obligan al Estado a obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades afectada, pero su implementación ha sido cuestionada debido a las barreras de acceso a la información y la relación asimétrica de poder en la que se encuentran dichas comunidades frente a las empresas.

## PALABRAS CLAVES

Conflictividad, Estado, Empresas.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente el mundo está atravesando una transición energética sin precedentes hacia el uso de tecnologías más limpias y sostenibles. Este cambio está impulsado por la creciente preocupación respecto a los efectos negativos del cambio climático, el cual, entre otras medidas, nos plantea la necesidad de reducir nuestra dependencia de los combustibles fósiles. La presencia en nuestro país de grandes reservas de litio ha llevado a que distintas empresas se instalen en nuestro país. Sin embargo, la explotación de litio enfrenta una serie de desafíos, por un lado, los principales proyectos se encuentran en territorio ocupado por comunidades originarias y a la conflictividad social se le suma que las actividades extractivas representan una serie de riesgos ambientales para los ecosistemas donde se desarrollan, ya que para su ejercicio se requiere la utilización de grandes cantidades de agua, en una región donde la escasez de agua ya es una realidad, el temor porque el

problema se agudice. Esto no solo tiene implicancia social para las comunidades sino también económicas.

A los pueblos originarios por mandato constitucional se les reconoce su preexistencia étnica y cultural, lo cual conlleva al reconocimiento de los derechos de propiedad sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. El marco jurídico además comprende diversos instrumentos internacionales que están embebidos por el afianzamiento y defensa de los derechos humanos. En ese sentido el Convenio 169 de la OIT, suscripto por nuestro país y ratificado por ley 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y el Acuerdo de Escazú son algunos de ellos.

En el caso específico de los pueblos originarios cobra mayor relevancia lo establecido por el Convenio 169 ya que consagra el derecho de consulta previa, un mecanismo llamado consentimiento previo, libre e

informado (CLPI), el cual implica que las comunidades originarias deben prestar su consentimiento para la autorización de cualquier proyecto que pudiera afectar sus territorios. Los habitantes de las comunidades originarias reclaman el incumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT respecto a la obtención del CLPI, en violación a los derechos consagrados. Este trabajo tiene como principal objetivo analizar el proceso de implementación del CLPI en nuestro país y determinar si dicho proceso se adecúa a la normativa internacional.

## MÉTODOS

Los métodos utilizados para realizar este trabajo son principalmente de investigación documental y analítica. Se llevó a cabo una revisión de diversas fuentes especializadas en el campo de estudio, incluyendo artículos científicos, informes técnicos y estudios realizados por instituciones sin fines de lucro.

La metodología incluyó también el estudio detallado de la normativa nacional e internacional relacionada con los derechos de las comunidades indígenas, particularmente en lo que respecta al consentimiento previo, libre e informado (CLPI) en proyectos de explotación de recursos naturales. Para analizar la adecuación de la implementación del CLPI en Argentina, se tuvieron en cuenta los procedimientos y protocolos seguidos en proyectos de explotación de litio en el país, con un enfoque especial en el salar Olaroz-Cauchari en la provincia de Jujuy, para lo cual se tuvo en cuenta distintas entrevistas realizadas a miembros de las comunidades afectadas.

## RESULTADOS y DISCUSIÓN

El marco jurídico que consagra la protección de los pueblos originarios es amplio, comprendiendo mandatos constitucionales como así también diversos instrumentos internacionales. El principal problema está dado por la “brecha de implementación”, ya que el

consentimiento libre, previo e informado si bien es exigible por las Convenciones a las que nuestro país adhiere, no está regulada su aplicación en la legislación nacional (Marchegiani, Hellgren y Gómez 2019). Si bien en todas las provincias se lleva adelante la realización de la consulta previa a las comunidades originarias en concordancia a lo dispuesto por la Convención, cuando analizamos estos procesos de consulta bajo el prisma de los derechos humanos notamos que se encuentran llenos de irregularidades. El proceso de participación ciudadana sólo puede asegurarse si se disponen de los mecanismos de participación eficientes para que las personas afectadas puedan participar en la toma de decisiones, por eso el Acuerdo de Escazú contempla la obligación adicional de que en caso de que se trate de comunidades indígenas, la información que se provea deberá estar en los distintos idiomas utilizados por las mismas y en formatos que les resulten comprensibles.

La información brindada por las empresas en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental suele ser en un lenguaje sumamente técnico, además de que el hecho de que sean los mismos interesados en la aprobación de los proyectos quienes presenten la información, pone en tela de juicio la objetividad de la información.

Tampoco se puede ignorar la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran las comunidades, en muchos casos carecen de acceso a servicios básicos y las empresas, más allá de las preocupaciones que puedan generar en sus habitantes, representan la oportunidad de poder satisfacer estas necesidades y también el acceso a fuentes de trabajo, por lo que se condiciona la libertad a la hora de dar el consentimiento a un proyecto. (Marchegiani, Hellgren y Gómez, 2019).

El Estado pasa a cobrar así un rol fundamental ya que tiene la responsabilidad de implementar este proceso y adoptar todas las medidas necesarias para controlar que se cumpla, garantizando en el proceso el respeto a los derechos humanos y velando por los habitantes de las comunidades afectadas, para que puedan ser escuchados e informados sin presiones ni engaños.

Es esa participación esencial del Estado la que no se da en la práctica, en una entrevista para Cultural Survivor, Raúl Samaja vicepresidente de la comunidad Angosto el perchel explicó que los acuerdos que se dan se hacen en violación al Convenio 169: Las empresas no pueden mentirles a las comunidades, tampoco el Estado. Los abogados tienen claro qué tipo de consulta debe hacer, el cual no debe ser un acuerdo de partes. En algunos casos las empresas o el gobierno se aprovechan de que hay personas que no pueden leer o entender términos técnicos de los papeles que les ponen en la mesa, aunque los abogados tengan la obligación de hacer cumplir la Constitución argentina y otras leyes (Pastor, 2023).

Es por esto que las comunidades se han visto impulsadas a instrumentar los derechos consagrados, dando origen a lo que se conoce como Kachi Yupi, el nombre que le pusieron al procedimiento de consulta previa, libre e informada. Para estas comunidades los salares no constituyen un mero recurso económico sino un ser vivo en sí mismo, es por esta concepción de íntima conexión con la Pachamama que lo que se pretende es plasmar en todo el proceso para la obtención del CPLI.

Solo a través de un enfoque inclusivo y equitativo, basado en el respeto a los derechos humanos y que respete la cosmovisión de las comunidades podrá darse verdadero cumplimiento al proceso de consulta previa, hasta entonces no podremos hablar de libertad si los habitantes se sienten condicionados a aprobar los proyectos y no habrá proceso

informado si es que no se da las herramientas oportunas de acceso y comprensión a la información.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Göbel, B. (2013). La minería del litio en la Puna de Atacama: interdependencias transregionales y disputas locales. *Revista Iberoamericana*, XIII (49), 135-149.  
<https://doi.org/10.18441/ibam.13.2013.49.135-149>
- Enriquez, A. (2019). Acciones y consecuencias de la explotación del litio en Jujuy. Un estudio desde la ecofilosofía. *Revista Tecnología & Sociedad*, (8), 59-76.  
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9349>
- Hualpa, E. (2020). Los pueblos indígenas en Argentina y el Acuerdo de Escazú. *Revista Pulso y Ambiente* 17-19.  
<https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/PulsoAmbiental-N%C2%BA14-Septiembre-2020.pdf>
- Marchegiani, P; Hellgren Höglund, J. y Gómez, L. (2019). *Extracción de litio en Argentina: un estudio de caso sobre los impactos sociales y ambientales*. Fundación ambiente y recursos naturales (FARN)  
[https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/DOC\\_LITIO\\_ESPA%C3%91OL.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/DOC_LITIO_ESPA%C3%91OL.pdf)
- Pastor, D. (2023). *Los pueblos Indígenas de Jujuy y su resistencia frente a las empresas: exigiendo el CLPI apegado al convenio 169 de la OIT*. Portal Cultural Survivor  
<https://www.culturalsurvival.org/es/news/los-pueblos-indigenas-de-jujuy-y-su-resistencia-frente-las-empresas-exigiendo-el-clpi-apegado>
- Pragier, D., Novas, M. A., y Christel, L. (2022). *Comunidades*

indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción. *Íconos. Revista De Ciencias Sociales*, (72), 79-96. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.5030>

- Sibilla, M. y Litvinoff, E. (2023). *Litio y Transparencia en Argentina: aportes desde el estándar EITI a 2 proyectos que explotan litio en Argentina*. Informe FUNDEPS políticas y derechos humanos. <https://fundeps.org/wp-content/uploads/2023/04/informe.pdf>
- Solá, R. (2016). Kachi Yupi: un ejercicio de autodeterminación en Salinas Grandes. En *Informe Ambiental Anual FARN* 7 (215-223) FARN. <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/15/Sola%CC%81.pdf>

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derecho Agrario Y Ambiental

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado -  
Trabajo libre de cátedra.

AUTOR 2: Docente - Trabajo libre de  
cátedra